



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL – CASTILLA LA NUEVA- META.

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: DIDA GILMA AMEZQUITA HERRERA
DEMANDADO: JULIETA MARTINEZ VIUDA DE NATES Y OTROS
RADICADO: 501504089001-2023-00031-00
AUTO: 73 24

Castilla la Nueva (Meta), ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

1- ASUNTO

Se ocupa el Despacho de resolver lo que en derecho corresponde en el asunto de la referencia.

2- CONSIDERACIONES

2.1 Habiéndose surtido en debida forma el trámite procesal previsto en el artículo 375 de la ley 1564 de 2.012, hasta esta etapa del proceso, el trámite subsiguiente consiste en señalar fecha y hora para para la realización de la diligencia de Inspección Judicial, prevista en el artículo 375-9 de la ley 1564 de 2012.

2.2 Adicionalmente, en el asunto de la referencia, es pertinente y conveniente en aplicación de los principios de eficacia, eficiencia y economía procesal, adelantar en la misma fecha la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, por lo tanto en esta decisión, también, se decretaran las pruebas del proceso, esto de conformidad con lo previsto en los artículos 372 y 373, en concordancia con el artículo 375 de la ley 1564 de 2.012.

Con base en lo expuesto el juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día 20 de marzo de 2024, a las 09:00, como fecha y hora para efectuar la diligencia de Inspección Judicial sobre el inmueble objeto del proceso.

SEGUNDO: CITAR a las partes y al señor curador ad-litem, para que concurren personalmente, con sus apoderados, a la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, mismas que se realizarán de manera concentrada el día 20 de marzo del año en curso a las 09:00 en el inmueble objeto del proceso.

Se advierte a las partes, así como a sus apoderados, y al señor curador, que deben asistir personalmente y con carácter obligatorio a la audiencia, donde deberán intervenir absolviendo los interrogatorios y participando directamente en la diligencia, y que su inasistencia les acarrearán las consecuencias procesales y pecuniarias señaladas en el artículo 372 del CGP.

De igual forma, la parte interesada deberá citar y hacer comparecer, a la audiencia, a los testigos y al señor perito.

DECRETAR las pruebas del proceso así:

2.1 Aportadas o solicitadas por la demandante.

2.1.1 Documentales:

Ténganse como tales:

1. Copia de la escritura pública No. 2638 del veinte (20) de mayo del 2004 de la Notaria Primera del Círculo de Villavicencio, en la cual se transfiere a título de DONACION.
2. Certificado de tradición y libretar del Inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 232-13999, cedula catastral No. 00020010023000.
3. Copia comprobante de pago Impuesto predial unificado año 2021.

2.1.2 Testimonios.

Se decretan los de las siguientes personas:

Nelly Maritza Amézquita Herrera



Edna Mayren Amézquita Herrera
Esaú González

2.1.2.1 NO se decreta: El testimonio de ADELINA ARIAS WESCOT. Lo anterior por el hecho que la solicitud **no** cumplen lo requisitos previstos para esta prueba.

2.1.3 Dictamen pericial.

Se designa como perito al ingeniero Juan Carlos Restrepo Martínez, quien deberá acompañar la diligencia de Inspección Judicial.

Por secretaria se comunicara oportunamente al señor perito esta decisión, corriéndole traslado de los documentos necesarios para la identificación y verificación de linderos del inmueble objeto del proceso. El perito designado, con anterioridad a la fecha de la diligencia deberá prepararse para apoyar al Despacho en la plena identificación de dicho inmueble.

Se señala como gastos a favor del perito, la suma de Seiscientos Mil pesos, y como honorarios provisionales la suma de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000), a cargo de la parte actora.

El numero de contacto del perito es 300 6595639, y su dirección de correo electrónico es juank_civil@hotmail.com

2.2 Aportadas o solicitadas por la demandada.

Ninguna.

2.3 Pruebas de oficio.

2.3.1 Documentales: Se tendrán como tales:

- Respuesta de la Agencia Nacional de Tierras (Folios 39 a 44)
- Respuesta Unidad de Víctimas (Folios 45-46)
- Los demás documentos allegados de forma oportuna y regular al expediente

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44dcdca92a483adf74b7e0116280d41a64a6ef8df6c89e51eadc3954db1d3099**

Documento generado en 08/02/2024 10:21:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>